

En Blanco

M. Edilizar

LICENCIADO
Mario Edilizar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO

31
32 **NUMERO TREINTA Y CUATRO (34).** En la ciudad de Quetzaltenango, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro: Ante Mí
33 Notario **MARIO EDILZAR OVALLE DE LEÓN**, comparecen por una parte el Licenciado **AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN**, de
34 cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, domiciliado en esta
35 ciudad de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) un
36 **mil setecientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis, mil trescientos seis (1799 34996 1306)**,
37 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien comparece en su calidad
38 de **GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE**
39 **QUETZALTENANGO**, lo cual acredita con el acuerdo de Alcaldía Municipal número: **cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil**
40 **veintitrés (1439-2023)**, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se acuerda nombrarlo como Gerente General
41 Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, así como certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos
42 cincuenta y dos guión dos mil diecisiete GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde
43 se **ACUERDA:** Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización hasta finalizar con
44 la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guión dos mil dos (12-2002). Código Municipal y
45 sus reformas; y, Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (0656-2018)
46 de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho en donde se **ACUERDA:** ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número
47 **Setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete (752-2017)**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete. El acuerdo
48 de Alcaldía Municipal número: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (956-2019)** con fecha cuatro de
49 diciembre del año dos mil diecinueve en el sentido que se delega al actual, gerente Municipal, Licenciado. **AMILCAR CONRADO RIVAS**
50 **MONZÓN**, para que realice la suscripción, recepción y liquidación de contratos de los proyectos respectivos, así como el Decreto



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

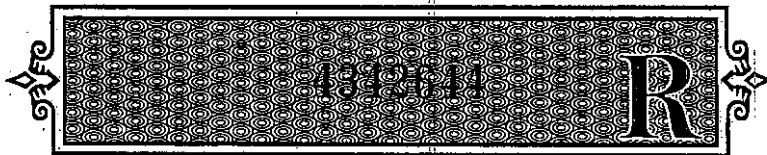
Nº 432686

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

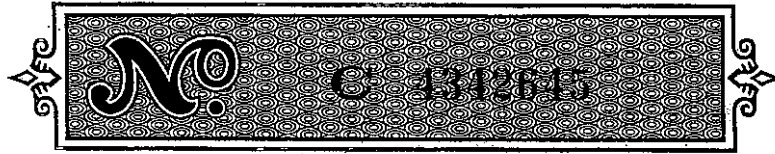
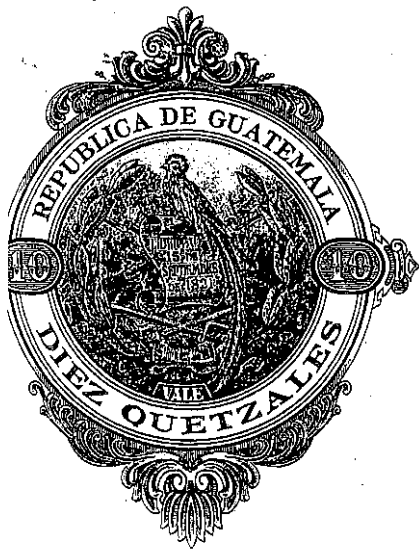
1 cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis
 2 (6) literal a) que indica que puede el Gerente Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (Q.900.000.00)
 3 quetzales autorizándose y aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato
 4 respectivo, cumpliendo con ello con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas,
 5 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que la suscripción del contrato
 6 deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará, personería que conforme a la ley y a mi
 7 juicio es suficiente para la celebración del presente contrato, quien señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina número
 8 doscientos trece (213) Gerencia Municipal de Quetzaltenango, del Palacio Municipal de Quetzaltenango ubicado en la once (11)
 9 avenida, entre quinta y sexta calle (5ta Y 6a) calles, de la zona uno (1) del municipio y departamento de Quetzaltenango; teniendo su
 10 representada como Numero de Identificación Tributaria -NIT- quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro
 11 (588364-4) Quien en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente La Municipalidad de
 12 Quetzaltenango o La Municipalidad de Quetzaltenango. Y por la otra parte comparece el señor **FRANCISCO ALEJANDRO**
 13 **FRANCO PUAC**, de treinta y cinco años de edad, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en séptima avenida
 14 ~~nueve guión treinta y dos~~ ^{tres/} zona uno de esta ciudad de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación
 15 (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil dos mil trescientos dieciséis espacio veinticinco mil treinta espacio cero
 16 ochocientos dos (2316 25030 0802) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Guatemala, Centro América. El
 17 señor **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, comparece en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUCTORA**
 18 **INTER-PROYECTOS**, tal y como lo justifica con la patente de comercio de empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la
 19 República de Guatemala, bajo el número setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete (753137), Folio trescientos noventa
 20 y tres (393), Libro setecientos treinta (730), de Empresas Mercantiles, con fecha de inscripción: veinticuatro de abril del año dos
 21 mil diecisiete. La empresa antes indicada se encuentra establecida en séptima avenida nueve guión treinta y tres zona uno
 22 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala. Mismo que señala para recibir notificaciones, y se obliga a comunicar por escrito a
 23 la Empresa Municipal Aguas de Xelaju (EMAX) de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se
 24 tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que
 25 en lugar señalado se le hiciere. La empresa de su propiedad tiene como número de Identificación Tributaria: cincuenta y siete



LICENCIADO
Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y tres (57493693). La empresa de su propiedad en el transcurso de
27 la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente el contratista o la empresa contratada. **YO EL INFRASCrito**
28 **NOTARIO DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos con los que se acreditan la representación que se ejercita, b) Así como
29 fotocopias legalizadas de las patentes de comercio; c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación
30 personal antes indicados encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que manifiestan que por el presente acto
31 celebran contrato de **MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO MECANICO LAS**
32 **AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01), QUETZALTENANGO, el**
33 **qual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe
34 con fundamento en los artículos: uno, nueve numeral seis, treinta y ocho, treinta y nueve, treinta y nueve bis, cuarenta, cuarenta
35 y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro y sesenta y cinco (1,9 numeral 6),
36 17, 18, 19, 19Bis, 21, 47,48,49,51, 54 y 65) de la Ley de Contrataciones del Estado; quince, dieciséis, dieciséis Bis, dieciocho,
37 veintiuno, cuarenta y dos, cuarenta y nueve y cincuenta(15, 16, 16Bis, 18, 21, 42, 49, 50) del Reglamento de la Ley de
38 Contrataciones del Estado y sus reformas; uno, dos, nueve, treinta y cinco inciso u), cincuenta y dos, sesenta y ocho inciso c),
39 noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco, y ciento veintiséis(1,2,9,35 inciso
40 u), 52, 68 inciso c),97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; **FACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN**
41 **DOS MIL VEINTICUATRO (173-2024) ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO el día cinco de marzo**
42 **del año dos mil veinticuatro, ACUERDA: 1). Aprobar la ADJUDICACIÓN del evento denominado: MEJORAMIENTO FUENTES**
43 **DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS**
44 **Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01), QUETZALTENANGO, Identificado con el numero de Operación Guatecompras**
45 **(NOG) VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES (21688303), a la entidad**
46 **mercantil: CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS, que ofertó por la cantidad de: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**
47 **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.598.500.00) teniendo un plazo de entrega de: cuatro meses. SEGUNDA: OBJETO**
48 **DEL CONTRATO:** Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de
49 Quetzaltenango, necesita realizar la **MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO**
50 **MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01),**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 432687

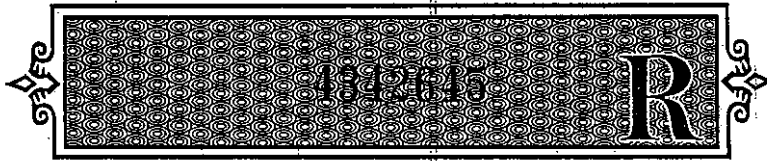
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1	QUETZALTENANGO. RENGLONES. TRABAJOS PRELIMINARES: UNO (1). Descripción. Limpieza y chapeo. Cantidad:
2	quinientos noventa y dos punto setenta (592.70); Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario: cinco quetzales (Q.5.00);
3	Precio total. Dos mil novecientos sesenta y tres quetzales con cincuenta centavos de quetzal (Q.2.963.50). DOS (2). Descripción.
4	Trazo y nivelación. Cantidad: quinientos noventa y dos punto setenta; Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario: tres
5	quetzales con veinte centavos de quetzal (Q.3.20); Precio total. Mil ochocientos noventa y seis quetzales con sesenta y cuatro
6	centavos de quetzal (Q.1.896.64). MURO PERIMETRAL. TRES (3). Descripción. Cimiento corrido cero punto veinte por cero
7	punto sesenta mas muro de cimentación. Cantidad: sesenta y nueve punto cero cero; Unidad: metros. Precio unitario:
8	setecientos setenta y tres quetzales con sesenta centavos de quetzal (Q.773.60); Precio total. Cincuenta y tres mil trescientos
9	setenta y ocho quetzales con cuarenta centavos de quetzal (Q.53.378.40). CUATRO. (4). Descripción. Zapata Tipo uno.
10	Cantidad: dos punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: dos mil quinientos cuarenta y un quetzales con treinta centavos
11	de quetzal (Q.2.541.30); Precio total. Cinco mil ochenta y dos quetzales con sesenta centavos de quetzal (Q.5.082.60). CINCO
12	(5). Descripción. Solera Hidrofuga. Cantidad: ciento diecisiete punto sesenta; Unidad: Metros. Precio unitario: doscientos
13	trece quetzales con ochenta centavos de quetzal (Q.213.80); Precio total. Veinticinco mil ciento cuarenta y dos quetzales con
14	ochenta y ocho centavos de quetzal (Q.25.142.88). SEIS (6). Descripción. Solera intermedia. Cantidad: ciento tres punto veinte;
15	Unidad: Metros. Precio unitario: doscientos tres quetzales con sesenta centavos de quetzal (Q.203.60); Precio total. Veintiún
16	mil once quetzales con cincuenta y dos centavos de quetzal (Q.21.011.52). SIETE (7). Descripción. Solera de corona. Cantidad:
17	cincuenta y dos punto cincuenta; Unidad: Metros. Precio unitario: doscientos veintidós quetzales con veinte centavos de quetzal
18	(Q.222.20); Precio total. Once mil seiscientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta centavos de quetzal (Q.11.665.50). OCHO
19	(8). Descripción. Levantado de muro. Cantidad: ciento trece punto cincuenta; Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario:
20	doscientos veintidós quetzales con treinta centavos de quetzal (Q.222.30); Precio total. Veinticinco mil doscientos treinta y un
21	quetzales cinco centavos de quetzal (Q.25.231.05). NUEVE (9). Descripción. Columna tipo A. Cantidad: dos punto cero cero;
22	Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales con cincuenta y cinco centavos de quetzal
23	(Q.3.487.55); Precio total. Seis mil novecientos setenta y cinco quetzales con diez centavos de quetzal (Q.6.975.10). DIEZ (10).
24	Descripción. Columna tipo B. Cantidad: dos punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: dos mil trescientos quetzales
25	con cincuenta centavos de quetzal (Q.2.300.50); Precio total. Cuatro mil seiscientos un quetzales (Q.4.601.00). ONCE (11).



LICENCIADO

Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26	Descripción. Columna tipo C. Cantidad: veintiuno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: mil ciento noventa y tres
27	quetzales con sesenta y cinco centavos de quetzal (Q.1,193.65); Precio total. Veinticinco mil sesenta y seis quetzales con sesenta
28	y cinco centavos de quetzal (Q.25,066.65). DOCE (12). Descripción. Columna tipo D UNO (1). Cantidad: uno punto cero cero;
29	Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil ochocientos sesenta y tres quetzales con noventa centavos de quetzal (Q.3,863.90);
30	Precio total. Tres mil ochocientos sesenta y tres quetzales con noventa centavos de quetzal (Q.3,863.90). TRECE (13).
31	Descripción. Columna tipo D DOS (2). Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil ochocientos
32	sesenta y tres quetzales con noventa centavos de quetzal (Q.3,863.90) Precio total. Tres mil ochocientos sesenta y tres quetzales
33	con noventa centavos de quetzal (Q.3,863.90). CATORCE (14). Descripción. Columna tipo D tres (3). Cantidad: uno punto cero
34	cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil ochocientos ochenta y cuatro quetzales con setenta centavos de quetzal
35	(Q.3,884.70); Precio total. tres mil ochocientos ochenta y cuatro quetzales con setenta centavos de quetzal (Q.3,884.70). QUINCE
36	(15). Descripción. Columna tipo D cuatro (4). Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil
37	novecientos dieciocho quetzales con ochenta y cinco centavos de quetzal (Q.3,918.85); Precio total. tres mil novecientos
38	dieciocho quetzales con ochenta y cinco centavos de quetzal (Q.3,918.85). DIECISEIS (16). Descripción. Columna tipo D cinco
39	(5). Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: tres mil setecientos cincuenta quetzales con quince
40	centavos de quetzal (Q.3,750.15); Precio total. tres mil setecientos cincuenta quetzales con quince centavos de quetzal
41	(Q.3,750.15). DIECISIETE (17). Descripción. Columna tipo D seis (6). Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio
42	unitario: tres mil doscientos noventa y nueve quetzales con cinco centavos de quetzal (Q.3,299.05); Precio total. tres mil
43	doscientos noventa y nueve quetzales con cinco centavos de quetzal (Q.3,299.05). DIECIOCHO (18). Descripción. Repello más
44	cermido mas pintura. Cantidad: trescientos treinta y seis punto cero cero; Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario:
45	ciento cuarenta y ocho quetzales con cinco centavos de quetzal (Q.148.05); Precio total. Cuarenta y nueve mil setecientos
46	cuarenta y cuatro quetzales con ochenta centavos de quetzal (Q.49,744.80). DIECINUEVE (19). Descripción: Porción y puerta.
47	Cantidad: dos punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: diez mil doscientos setenta quetzales (Q.10,270.00); Precio
48	total. Veinte mil quinientos cuarenta quetzales (Q.20,540.00). VEINTE (20). Descripción. Acera, carrileras mas rampa de acceso.
49	Cantidad: sesenta y uno punto cincuenta; Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario: cuatrocientos un quetzales con
50	sesenta centavos de quetzal (Q.401.70); Precio total. Veinticuatro mil setecientos cuatro quetzales con cincuenta y cinco centavos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

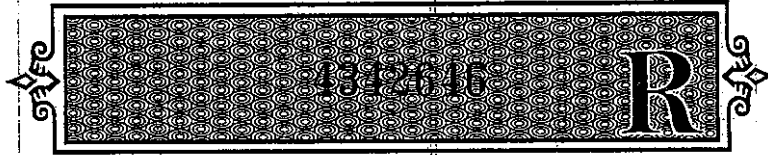
PROTOCOLO

REGISTRO
N.º 432688
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1	de quetzal (Q. 24,704.55). VEINTIUNO (21). Descripción. Relleno de predio. Cantidad: ciento noventa y nueve punto cero cero;
2	Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario: cincuenta y cuatro quetzales con cuarenta y cinco centavos de quetzal (Q.
3	54.45); Precio total. Diez mil ochocientos treinta y cinco quetzales con cincuenta y cinco centavos de quetzal (Q. 10,835.55).
4	PARQUE: VEINTIDOS (22). Descripción. Jardinera T quión uno (1). Cantidad: cuatro punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio
5	unitario: dos mil cincuenta quetzales con cuarenta y cinco centavos de quetzal (Q. 2,050.45); Precio total. Ocho mil doscientos
6	un quetzales con ochenta centavos de quetzal (Q. 8,201.80). VEINTITRES (23). Descripción. Jardinera T quión dos (2).
7	Cantidad: tres punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: mil novecientos cuatro quetzales con quince centavos de
8	quetzal (Q. 1,904.15); Precio total. Cinco mil setecientos doce quetzales con cuarenta y cinco centavos de quetzal (Q. 5,712.45).
9	VEINTICUATRO (24). Descripción. Jardinera T quión tres (3). Cantidad: doce punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio
10	unitario: dos mil trescientos dos quetzales con ochenta y cinco centavos de quetzal (Q.2,302.82); Precio total. Veintisiete mil
11	seiscientos treinta y cuatro quetzales con veinte centavos de quetzal (Q. 27,634.20). VEINTICINCO (25). Descripción. Jardinera
12	T quión cuatro (4). Cantidad: cuatro punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: mil novecientos sesenta y seis quetzales
13	con sesenta y cinco centavos de quetzal (Q. 1,966.65); Precio total. Siete mil ochocientos sesenta y seis quetzales con sesenta
14	centavos de quetzal (Q. 7,866.60). VEINTISEIS (26). Descripción. Jardinera T quión cinco (5). Cantidad: uno punto cero cero;
15	Unidad: Unidad. Precio unitario: doce mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos de quetzal (Q.
16	12,495.45); Precio total. doce mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos de quetzal (Q.
17	12,495.45). VEINTISIETE (27). Descripción. Caminamientos. Cantidad: doscientos punto cero cero; Unidad: Metros cuadrados
18	(m2). Precio unitario: doscientos ochenta y dos quetzales con setenta centavos de quetzal (Q. 282.70); Precio total. Cincuenta
19	y seis mil quinientos cuarenta quetzales (Q. 56,540.00). VEINTIOCHO (28). Descripción. Bordillo prefabricado. Cantidad: ciento
20	sesenta punto cero cero; Unidad: metros. Precio unitario: ciento ocho quetzales con diez centavos de quetzal (Q. 108.10);
21	Precio total. Diecisiete mil doscientos noventa y seis quetzales (Q. 17,296.00). VEINTINUEVE (29). Descripción. Instalación
22	sistema eléctrico. Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: treinta mil trescientos cuarenta y seis
23	quetzales con veinte centavos de quetzal (Q. 30,346.20); Precio total. treinta mil trescientos cuarenta y seis quetzales con veinte
24	centavos de quetzal (Q. 30,346.20). TREINTA (30). Descripción. Instalación hidráulica. Cantidad: uno punto cero cero. Unidad:
25	Unidad. Precio unitario: cinco mil quinientos treinta y nueve quetzales con treinta centavos de quetzal (Q. 5,539.30); Precio total.



LICENCIADO
Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 cinco mil quinientos treinta y nueve quetzales con treinta centavos de quetzal (Q. 5,539.30), TREINTA Y UNO (31). Descripción.

27 Instalación de drenaje pluvial. Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: dieciséis mil trescientos

28 cuarenta y tres quetzales con veinticinco centavos de quetzal (Q. 16,343.25); Precio total: dieciséis mil trescientos cuarenta y tres

29 quetzales con veinticinco centavos de quetzal (Q. 16,343.25). TREINTA Y DOS (32). Descripción. Repello mas cemento mas

30 pintura para parque. Cantidad: sesenta punto cero cero; Unidad: Metros cuadrados (m2). Precio unitario: ciento noventa y

31 nueve quetzales con noventa y cinco centavos de quetzal (Q.199.95); Precio total: Once mil novecientos noventa y siete quetzales

32 (Q. 11,997.00). TREINTA Y TRES (33). Descripción. Bolardos de concreto. Cantidad: cuarenta y dos punto cero cero; Unidad:

33 Unidad. Precio unitario: ciento noventa y cinco quetzales (Q. 195.00); Precio total. Ocho mil ciento noventa quetzales (Q.

34 8,190.00). TREINTA Y CUATRO (34). Descripción. Alambre de seguridad perimetral. Cantidad: sesenta punto cincuenta;

35 Unidad: metros. Precio unitario: ciento treinta y cinco quetzales con cincuenta centavos de quetzal (Q. 135.50); Precio total.

36 Ocho mil ciento noventa y siete quetzales con setenta y cinco centavos de quetzal (Q. 8,197.75). TREINTA Y CINCO (35):

37 Descripción. Jardinización mas muro verde. Cantidad: uno punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario: cuarenta mil

38 quinientos cuarenta y un quetzales con setenta y cinco centavos de quetzal (Q. 40,541.75); Precio total. cuarenta mil quinientos

39 cuarenta y un quetzales con setenta y cinco centavos de quetzal (Q. 40,541.75). TREINTA Y SEIS (36). Descripción. Instalación

40 de maquinas de ejercicio biosaludables y bases de concreto. Cantidad: tres punto cero cero; Unidad: Unidad. Precio unitario:

41 diez mil cincuenta y nueve quetzales con treinta y dos centavos de quetzal (Q. 10,059.32); Precio total. Treinta mil ciento setenta

42 y siete quetzales con noventa y seis centavos de quetzal (Q. 30,177.96). Precio total: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

43 QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 598,500.00) y que incluyen el Impuesto al valor agregado (IVA). TERCERA: VALOR

44 DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente asciende a la cantidad de:

45 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.598,500.00), cantidad que incluye el Impuesto

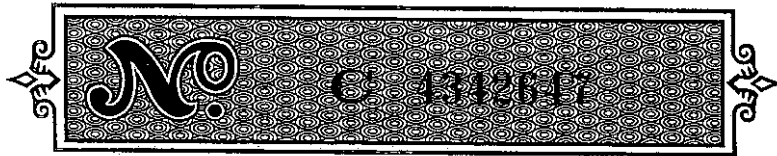
46 al Valor Agregado (IVA). En el entendido que "EL CONTRATISTA" comerá a cargo de todos los impuestos, aranceles, tributos,

47 cargos de cualquier naturaleza requeridos por una autoridad, porque estos costos ya están incluidos dentro del precio, objeto del

48 presente contrato. El precio anteriormente indicado será cancelado según Constancia de disponibilidad presupuestaria número

49 noventa y siete (97), de fecha veinte de julio del año dos mil veintitres, del Departamento de Presupuesto Municipal con el

50 asunto: Solicita dictamen de disponibilidad presupuestaria para el proyecto denominada MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

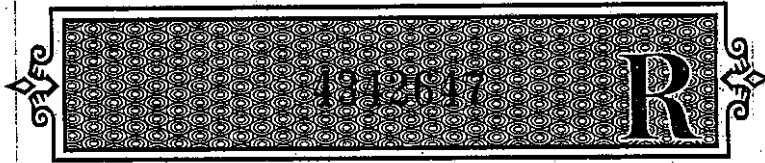
No. 432689

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y
 2 DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01), QUETZALTENANGO, indicando que dentro del presupuesto vigente para el año dos
 3 mil veintitres, se encuentra contemplado el proyecto MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL
 4 POZO MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01),
 5 QUETZALTENANGO, bajo el renglón trescientos treinta y dos (332) Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, por
 6 un monto de SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600.000.00), con fuente de financiamiento treinta y dos (32) "SC GUIÓN IVA
 7 GUIÓN PAZ GUIÓN INVERSION", firmado por la Licenciada María Estela Sac, Jefa del departamento de Presupuesto Municipal
 8 y del Licenciado Mario Anibal Menchu Cotom, Director de Administración Financiera Integrada Municipal. **CUARTA: DE LOS**
 9 **SUBCONTRATOS:** El contratista podrá subcontratar partes de la obra con la autorización por escrito de la Municipalidad según
 10 el artículo cincuenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de
 11 Precalificados y cumplir con el requisito establecido en el artículo cincuenta y tres de la Ley de Contrataciones del estado. Los
 12 subcontratistas no relevan al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales y los trabajos que se realicen bajo este
 13 régimen serán de exclusiva responsabilidad a este último. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y tres de la Ley de Contrataciones del
 14 Estado. **QUINTA:** Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de
 15 Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de cuentadante de los Alcaldes y Tesoreros, con el Código CUENTADANCIA
 16 DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN NOVECIENTOS GUIÓN NOVECIENTOS UNO GUIÓN VEINTIDOS GUIÓN CERO CERO DOS
 17 (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guión cero sesenta y nueve guión dos mil veintiuno (A-069-
 18 2021), actualizado con fecha treinta de enero del año dos mil veintitres. **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será
 19 aprobado por el Alcalde Municipal. **BASE LEGAL:** artículos nueve (9) numeral seis (6) cuarenta y ocho (48) de la Ley de
 20 Contrataciones del estado. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Quetzaltenango efectuará pagos de acuerdo a lo
 21 estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: a) **ANTICIPO:** Se concederá al Contratista un anticipo
 22 del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del
 23 Estado; con destino específico para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de inversión del anticipo
 24 elaborado por el Contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. Todos los pagos hechos
 25 con el anticipo deberán ser supervisados por la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley



LICENCIADO
Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 de Contrataciones del Estado. El porcentaje del anticipo se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el
27 valor del equipo que se adquiriera mediante cartas de crédito abiertas por el contratista. El Contratista amortizará el anticipo
28 mediante la deducción que se le haga en cada pago. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones
29 del Estado. Si el Contratista no inicia los Trabajos o no invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará
30 el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad, o reintegrará el anticipo. BASE LEGAL: Artículo
31 cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de
32 Contrataciones del Estado. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el
33 Contratista al finalizarse los Trabajos. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por
34 el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de la Orden de Trabajo
35 Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno
36 (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo de acuerdo
37 a las estipulaciones del presente contrato, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres
38 de la ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a La Municipalidad de Quetzaltenango, sin
39 perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51)
40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En casos de rescisión, resolución o terminación del contrato, el saldo del
41 anticipo será tomado en cuenta en la liquidación del presente contrato. **b) AVANCE EN LOS TRABAJOS:** Se harán pagos
42 parciales al contratista a cuenta del contrato contra estimaciones de trabajo ejecutado, de acuerdo a estimaciones y medidas
43 revisadas y aceptadas por el Supervisor y aprobadas por la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y nueve (59) de la
44 Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cada
45 estimación se deben medir las cantidades realmente ejecutadas, excepto cuando se trate de un renglón cuyo pago sea basado
46 en suma global, en cuyo caso se estimará lo ejecutado basado en porcentajes, debidamente aceptadas por el Supervisor. Para el
47 pago de la estimación, el contratista entregará al Supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al
48 vencimiento del periodo; el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá recibir y aprobar la
49 estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a
50 favor o en contra del Contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

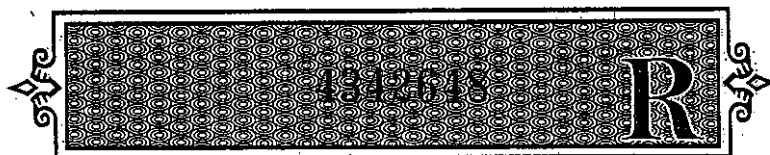
Nº 432690

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

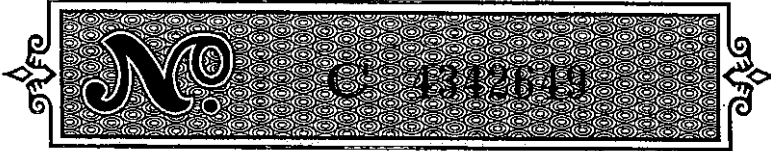
1 dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) PLAZO PARA PAGOS:** Los pagos por estimaciones de
 2 trabajo se harán al Contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación
 3 completa y correcta que se estipule en el presente contrato. **BASE LEGAL:** Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones
 4 del Estado. Se entiende por efectuado el pago cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del Contratista. **BASE**
 5 **LEGAL:** Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al Contratista se le podrá retener cualquiera de los
 6 pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d) LIQUIDACIÓN:** Después
 7 que la Obra hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días
 8 siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la Obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a
 9 establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al Contratista. **BASE LEGAL:** Artículos cincuenta y seis y cincuenta
 10 y siete (56 y 57) de la Ley de Contrataciones del Estado. El saldo que existiera a favor del Contratista en la liquidación, se le
 11 pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe
 12 la liquidación del contrato y se presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico
 13 correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **e)**
 14 **MONEDA DE PAGO:** Los pagos se harán en quetzales. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley
 15 de contrataciones del Estado. **f) AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán
 16 ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta (50) del Reglamento
 17 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: Facturación:** El Contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con
 18 todo los requisitos de la ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, quien tiene como número de identificación tributaria
 19 (NIT) quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4), y la presentará a la Jefatura de
 20 Planificación y Proyectos EMAX, Municipalidad de Quetzaltenango, acompañándola de dos (2) fotocopias claras y legibles.
 21 **OCTAVA:** Continúa manifestando al Licenciado AMIL CAR CONRADO RIVAS MONZÓN, en la calidad con que actúa, que no
 22 obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación de
 23 precios, en este contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los
 24 recursos económicos para este rubro, pactándose precio cerrado. **NOVENA: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de
 25 cuatro meses (4 meses), calendario contados a partir de cinco (05) días siguientes a la fecha de haberse recibido el anticipo



Mario Edilzar Ovalle de León
 LICENCIADO
 Mario Edilzar Ovalle de León
 ABOGADO Y NOTARIO



26 respectivo, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de los trabajos en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo
27 contractual, previo al acta se deberá contar con la Resolución Ministerial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
28 correspondiente de carácter obligatorio. **DÉCIMA: Instrumento de Evaluación Ambiental:** De todo proyecto de construcción de
29 infraestructura, que se planifique por las unidades ejecutoras, debe el formulador verificar que el o los instrumentos ambientales
30 que el caso amerite, sean tramitados adecuadamente por el Profesional nombrado para el efecto, ante el Ministerio
31 correspondiente, esto previa ejecución del proyecto. Por tanto, el contratista antes de iniciar la ejecución de la obra, solicitará al
32 Supervisor nombrado por la unidad ejecutora, que se revise la vigencia de los instrumentos ambientales del proyecto, según su
33 categoría, de no estar vigentes y correctos, solicitará al supervisor en mención, que se lleve a cabo la regularización del documento
34 ambiental de que se trate; en el presente proyecto la categoría es tipo "C" (de bajo impacto Ambiental Potencial). Base Legal:
35 Artículos once, doce y catorce (11, 12 y 14), del Acuerdo Gubernativo Número veintitrés guion dos mil tres (23-2003) Reglamento
36 de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Artículo noventa y siete y doscientos cincuenta y tres (97 y 253) de la
37 Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: uno, ocho y doce (1,8 y 12) de la Ley de Protección y Mejoramiento
38 del Medio Ambiente; artículos noventa y dos y ciento dos (92 y 102) del Código de Salud; artículos: treinta y cinco, sesenta y siete
39 y setenta (35,67 y 70) del Código Municipal. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones
40 del valor del presente contrato podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas
41 o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier
42 otra causa justificada que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación de los trabajos contratados. BASE
43 LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las variaciones del valor del
44 presente contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado.
45 Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados
46 por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad previo a iniciar su ejecución. Cuando las variaciones excedan del
47 porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un
48 nuevo contrato adicional. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro
49 (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. I. **Orden de Cambio:** Orden escrita aprobada por la Autoridad
50 Administrativa Superior de la Municipalidad para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 432691

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44)

2 numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. Orden de Trabajo Suplementario:** Orden escrita

3 aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad para que el Contratista ejecute unidades adicionales en

4 cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. En la orden se indicará el monto del incremento

5 correspondiente y su ampliación de tiempo contractual. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) del

6 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. Acuerdo de Trabajo Extra:** Acuerdo suscrito entre la Municipalidad y el

7 Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para que el Contratista ejecute trabajos no

8 contemplados en el contrato original con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales

9 no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el presente contrato. De no llegarse a un acuerdo, el

10 Contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de Obra previamente asignada

11 para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el Contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo,

12 aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará

13 en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores;

14 no se hará pago por personal de administración del Contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra

15 comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total en veinticinco por

16 ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El Contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier

17 maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizará el

18 listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de los

19 trabajos. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral tres

20 (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN:** En las relaciones con el

21 Contratista regirá lo siguiente: **a) Empresa Municipal "Aguas de Xelajú":** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que

22 sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Resolverá los pagos y solicitudes de tiempo de los

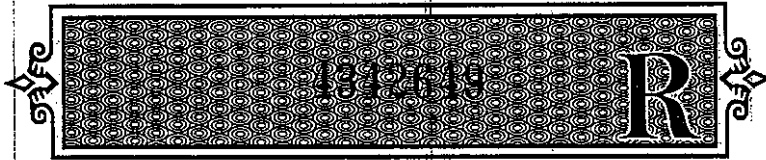
23 contratos entre otros. La empresa Municipal "Aguas de Xelajú" decidirá de los asuntos relativos al cambio de los planos y

24 especificaciones, con aprobación de la Autoridad Administrativa Superior, tiene autoridad sobre el supervisor y debe resolver todos

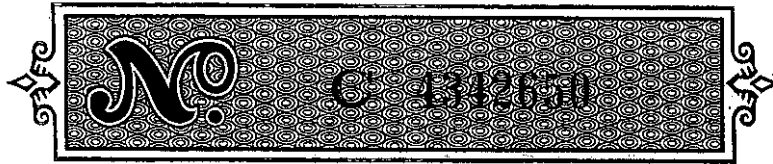
25 los asuntos relacionados con la obra a su cargo. **b) Supervisor:** La Supervisión y control de los trabajos estarán a cargo de un



Mario Edilzar Ovalle de León
 LICENCIADO
 Mario Edilzar Ovalle de León
 ABOGADO Y NOTARIO



26 Ingeniero Civil, nombrado por la Municipalidad de Quetzaltenango, designado para el efecto. El Supervisor decidirá los cambios
27 que sean necesarios en la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales.
28 Emitirán los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la Obra y dictaminarán sobre solicitudes de extensiones de
29 tiempo. El supervisor decidirá las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance
30 de la obra, interpretación de los planos y especificaciones y emitirán opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y
31 satisfactorio cumplimiento de los términos del contrato respectivo. Cuando el supervisor considere necesario modificar los planos
32 o las especificaciones, someterán los cambios mayores recomendados a la EMAX acompañando el o los planos correspondientes,
33 indicando claramente por escrito en que forma afectan el costo, tiempo y las operaciones del contratista, y la EMAX emitirá opinión
34 Técnica. La EMAX resolverá dando o no, su aprobación al cambio propuesto. Sin embargo el Supervisor está facultado para hacer
35 cambios menores a los planos en el campo, para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se
36 definen en planos originales. c) Planos de ubicación y Especificaciones: El contratista recibirá de la municipalidad un juego de
37 planos de ubicación y especificaciones. El contratista debe mantener en el lugar de la obra las copias los planos y especificaciones,
38 así como suministrar por su cuenta copias de los mismos a su propio personal y sus subcontratistas. d) Dirección Técnica por
39 el Contratista: La Dirección Técnica de la obra por el contratista deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil colegiado activo (su
40 colegiación activa debe cubrir la totalidad del tiempo en que se ejecutará la obra y un semestre más) de reconocida capacidad, y
41 deberá ser Residente de la obra para poder presentar los Informes y el historial del proyecto requeridos por la Municipalidad a
42 través de la EMAX, en caso de existir un cambio de Residente de obra deberá de indicarse por escrito y la fecha del cambio
43 deberá quedar anotada en los informes y en el historial respectivo. e) Obligaciones del Contratista: I) El Contratista acatará las
44 instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente contrato, que se relacione o
45 tenga que ver con la Obra. II) El Contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones,
46 actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la
47 información que sea requerida. III) El Contratista está obligado a gestionar y solicitar una bitácora electrónica, ante la unidad de
48 bitácora electrónica de la dirección de auditoría de obra pública y gestión ambiental, de la Contraloría General de Cuentas,
49 cancelando para el efecto, el monto respectivo para la habilitación y registro de la bitácora electrónica y así llevar a cabo el control
50 y supervisión en el avance físico y demás actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del presente proyecto; las



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del presente contrato; la bitácora deberá

2 proveerse previo al inicio de la ejecución de los trabajos. Base legal: artículos: 1,2,3,6,7,9,10,14 del acuerdo número A quion cero

3 cuarenta y ocho quion dos mil veintitrés (A-048-2023) de la Contraloría General de Cuentas. IV) El contratista acatará todas las

4 leyes y los reglamentos laborales aplicables. V) El Contratista debe informar al Supervisor de cualesquiera errores o incorrecciones

5 del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra. VI) El contratista será responsable por los daños y perjuicios y/o lesiones a

6 cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos y omisiones del Contratista en la ejecución

7 del presente contrato o ser consecuencia de éstos. La Municipalidad no será responsable por o respecto de cualesquiera daños

8 o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el

9 Contratista o cualquier subcontratista. VII) El Contratista reparará por su propia cuenta todo daño ocasionado. La Municipalidad

10 por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. Todas las operaciones necesarias

11 para la ejecución de los Trabajos o para la construcción de cualesquiera Obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo

12 permita el cumplimiento con los requisitos del presente contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente

13 con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u ocupación,

14 ya pertenezcan a la Municipalidad o a cualquier otra persona. VIII) El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará a la

15 Municipalidad con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos cualesquiera que se deriven

16 de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el contratista sea responsable de ellos. IX) El contratista

17 adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para

18 preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la Obra contra esa posibilidad. X) El Contratista utilizará

19 todos los medios para impedir que alguna de las carreteras, calles o puentes que se comunican con las rutas que llevan al

20 emplazamiento de la Obra, o estén en ella, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del contratista o de alguno

21 de sus subcontratistas y, en particular, seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de

22 manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente resulte se limite y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a

23 esas carreteras, calles y puentes. XI) Mientras se ejecuten la Obra, el Contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra

24 convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o material

25 sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u Obra provisional que no

REGISTRO

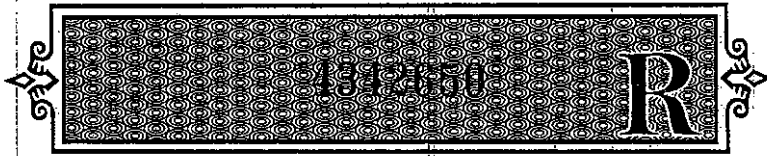
Nº 432692

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

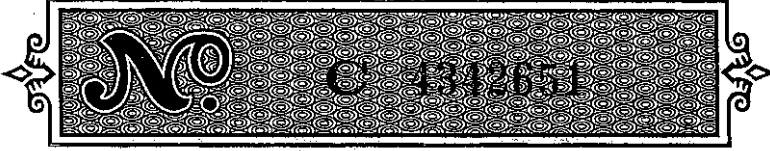


Mario Edilzar Ovalle de León

LICENCIADO
 Mario Edilzar Ovalle de León
 ABOGADO Y NOTARIO



26 necesite más. XII) Al completarse la Obra, El Contratista despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra todo elemento de
27 construcción, material sobrante, basura u Obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el emplazamiento y la Obra limpia y en
28 condiciones impecables a satisfacción del Supervisor. Al finalizar la Obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión
29 Receptora, el Contratista, limpiará y retirará de la Obra y propiedades adyacentes, todas las Obras provisionales, equipo, material
30 sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o
31 privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo. No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos
32 o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. f) **Otras consideraciones:** Toda consulta,
33 solicitud u orden requerida por el Contratista, tiene que hacerla por escrito al Supervisor. El Contratista no alterará, dañará ni
34 derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del
35 Supervisor. Si el Supervisor considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de los Trabajos o de parte de ellos es
36 demasiado lento para asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su terminación
37 total, el Supervisor notificará al Contratista por escrito y el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias
38 y que el Supervisor apruebe, para acelerar los Trabajos de manera que quede terminada totalmente en la fecha prevista o en la
39 fecha de la prórroga para su terminación total. En caso de que el Contratista necesite un terreno que exceda el emplazamiento
40 de la Obra, deberá obtenerlo por su propia cuenta y antes de tomar posesión de él proporcionará al Supervisor una copia de los
41 permisos necesarios. El Contratista debe de obtener todos los permisos y licencias que le correspondan, y pagar todos los
42 impuestos y derechos arancelarios. g) **Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la Obra:** El Contratista
43 asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de ejecución en el
44 emplazamiento. h) **Responsabilidad respecto a los empleados:** El Contratista será responsable de la competencia profesional
45 y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el contrato a personas fiables que desempeñen con
46 eficacia la ejecución del presente contrato, respeten las costumbres del lugar y observen una elevada conducta moral y ética. i)
47 **Origen de las Instrucciones:** El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sea la de la
48 Municipalidad de Quetzaltenango. El Contratista se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la Municipalidad
49 de Quetzaltenango y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses de la Municipalidad de
50 Quetzaltenango. j) **Señalización y alumbrado:** El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la Obra,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

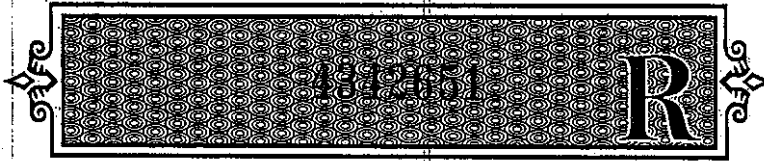
PROTOCOLO

REGISTRO
N.º 432693
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

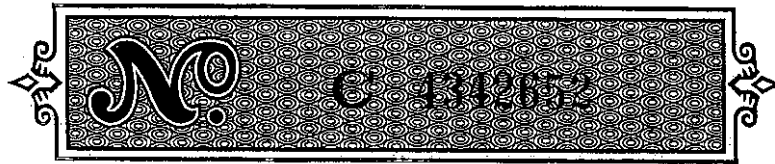
1 todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor,
 2 para la protección de la Obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del
 3 público en general. k) **Cuidado de los trabajos a realizar:** Desde la fecha de comienzo de las Obras hasta la fecha de su
 4 terminación, El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la Obra y de todas las Obras provisionales. En caso
 5 de que la Obra o cualquier parte de ésta o cualquiera de las Obras provisionales sufra daño, pérdida o perjuicio alguno, la
 6 empresa contratada hará las reparaciones y pondrá la Obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse
 7 por terminada la Obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del
 8 presente contrato y las instrucciones del Supervisor. l) **Condiciones sanitarias:** El Contratista debe de proporcionar y mantener
 9 en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de
 10 Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de
 11 desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación de sus trabajadores. También debe de
 12 mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad y limpieza. El Contratista no obligará a ningún
 13 trabajador a laborar en sitios o bajo condiciones que sean poco sanitarias, arriesgadas o peligrosas a la salud o seguridad. El
 14 Contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de
 15 Trabajo y el Código de Salud en lo referente a la conservación y restablecimiento de la salud de los trabajadores. Para lo cual
 16 deberá desarrollar acciones tendientes a proveer las condiciones saludables y seguras en el trabajo, tendientes a la prevención
 17 de enfermedades ocupacionales, atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes en el trabajo. m)
 18 **Seguridad del Personal:** El Contratista está obligada a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la República de
 19 Guatemala, y el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional en el que se hace referencia a la obligatoriedad de adoptar las
 20 precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la prevención
 21 y acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Contratista deberá dotar a todo su personal de campo
 22 con los implementos mínimos de protección personal. n) **Conveniencia y seguridad del público:** El Contratista es responsable
 23 durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante la ejecución de la
 24 Obra, el Supervisor considera peligrosa cualquiera operación, trabajo o condición derivada de los mismos, la notificará al
 25 Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. o) **Protección del Medio Ambiente:** El Contratista



Mario Edilzar Ovalle de León
 LICENCIADO
 Mario Edilzar Ovalle de León
 ABOGADO Y NOTARIO



26 es responsable durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones referentes al Medio
27 Ambiente. **p) Protección de la Propiedad privada:** El Contratista debe proteger la propiedad expuesta a sufrir daños derivados
28 de los trabajos, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido. Cualquier parte de la propiedad que resulte dañada debido
29 a las actividades de la empresa contratada, debe ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las mismas condiciones
30 en que estaba antes del daño; o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable y que exonere a la
31 Municipalidad totalmente de cualquier reclamación futura. **DÉCIMA TERCERA: PRUEBAS:** Cuando el Supervisor lo crea
32 conveniente el contratista deberá realizar pruebas a su cuenta en laboratorios de reconocida capacidad técnica y profesional y
33 con la aprobación del Supervisor. El Contratista prestará la asistencia y suministrará los instrumentos, las máquinas, la mano de
34 Obra y los materiales que se requieran para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad, el peso o la cantidad de
35 cualesquiera materiales utilizados, y entregará tantas muestras de materiales como seleccione y solicite el Supervisor para que
36 sean sometidos a prueba. **DÉCIMA CUARTA: REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES INADECUADOS:**
37 Mientras se realicen la Obra, el Supervisor tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con lo
38 contratado o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los
39 documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir una inspección especial o la nueva ejecución apropiada de
40 cualquier trabajo u Obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al presente Contrato en lo que respecta a materiales o calidad
41 requerida. No obstante, ni las facultades del Supervisor para actuar ni cualquier decisión que adopte de buena fe dará origen a
42 deber o responsabilidad alguna del Supervisor con el contratista, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o
43 empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la ejecución de la Obra. El Contratista rectificará cualesquiera
44 defectos en la Obra en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención, diligencia y a su costa y a satisfacción del
45 Supervisor y proporcionará, con carácter provisional o permanente, toda la mano de Obra, incluida su supervisión, los materiales,
46 maquinaria, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**
47 **TRABAJO:** El Supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el trabajo por los períodos que considere
48 necesarios, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA SEXTA: CAMBIOS EN LA PLANIFICACIÓN:**
49 Cuando el contratista y/o el Supervisor consideren necesario introducir modificaciones en los planos y/o especificaciones, las
50 someterán a consideración de la Municipalidad anticipadamente y si fueran aprobadas, se incorporarán a los planos originales.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 **DÉCIMA SÉPTIMA: MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y LO RELACIONADO PARA LA EJECUCIÓN**
2 **DE LOS TRABAJOS:** El Contratista deberá suministrar toda la maquinaria, equipo, herramienta, materiales, mano de Obra,
3 transporte, imprevistos y demás elementos necesarios para la ejecución satisfactoria y completa terminación de la Obra, tanto en
4 cantidad, calidad y en el tiempo previsto. **DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES:** El Contratista será el
5 único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución de la Obra y estarán a su cargo todas las prestaciones laborales
6 correspondientes. **DÉCIMA NOVENA: ENTREGA:** El Contratista deberá ejecutar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad
7 la Obra objeto de la presente Licitación dentro del plazo estipulado en el presente contrato, que se contará a partir de la fecha en
8 que se suscriba el Acta de iniciación de los trabajos. Cuando la Obra estén terminada, el Contratista deberá constituir la fianza
9 de Conservación de Obra y de Saldo de Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta
10 diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días
11 hábiles, plazo dentro del cual si la Obra no están conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones
12 al contratista para que ésta proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor
13 rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, la que nombrará la Comisión Receptora
14 y Liquidadora de la Obra. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco
15 (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados
16 satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las
17 correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos
18 se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito de
19 la Empresa Contratada de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco
20 (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. **La fecha de recepción definitiva de la**
21 **Obra será la del cierre de la última acta.** A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de
22 la Obra. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. **En la entrega deberán estar**
23 **presente por parte del Contratista, tanto el Supervisor Residente, el Director de Obras, así como el Contratista o un**
24 **representante debida y legalmente acreditado por el mismo, para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos**
25 **contractuales de la presente Licitación. La Obra se considerará recibida y totalmente terminada cuando la Comisión Receptora**

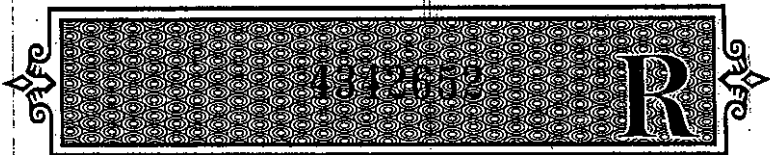
REGISTRO

No. 432694

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



LICENCIADO
Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de
27 la Comisión. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la Obra, el o los periodos comprendidos entre
28 la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la Obra está terminada, y la fecha en que ésta reciba el pliego
29 de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y seis
30 (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: TIEMPO DE RESPONSABILIDAD DEL**
31 **CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por la destrucción o deterioro de los Trabajos, debido a dolo, culpa de su parte,
32 a fallas por Deficiencias Técnicas y en la calidad de materiales utilizados, durante un Periodo de cinco (5) años contados a partir
33 de la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones
34 del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso de la empresa contratada en la entrega satisfactoria
35 de la Obra en el plazo convenido según contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada
36 día laboral de atraso, equivalente entre el uno al cinco por millar (0.01) al 0.5 o/oo por el monto de los trabajos que no se hayan
37 ejecutado o prestado oportunamente, en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión
38 de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de
39 cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de
40 aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco
41 (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la
42 Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del
43 valor, que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones
44 del Estado. Existirá cumplimiento imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra,
45 incumpla aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al mismo, la Autoridad Superior de la
46 Municipalidad impondrá las penalizaciones o sanciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los informes rendidos por
47 el Supervisor municipal. BASE LEGAL: Artículos 2 numeral 8) y 16 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Las
48 multas serán impuestas por la Autoridad Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de
49 Contrataciones del Estado Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y no hiciere efectivo el pago de la
50 sanción pecuniaria impuesta en el plazo fijado, se procederá a inhabilitarlo en el portal de GUATECOMPRAS. Base legal, artículos:



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

32, 33 y 34 de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado

GUATECOMPRAS. Resolución 18-2019. VIGÉSIMASEGUNDA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. **BASE LEGAL:** Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA CUARTA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del Contratista, el plazo contractual para la terminación de la Obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al Contratista. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al Contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el Contratista. Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, ésta hará la solicitud de prórroga a la Supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Quetzaltenango resolverá ha lugar o no a lo solicitado. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS FIANZAS:** El señor **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, en la calidad con que actúa, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: A) **Garantía de Cumplimiento:** Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios

REGISTRO

Nº 432695

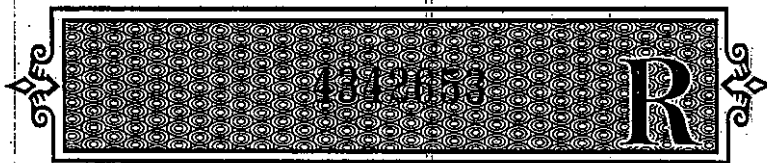
QUINQUENIO DE 2023 A 2027



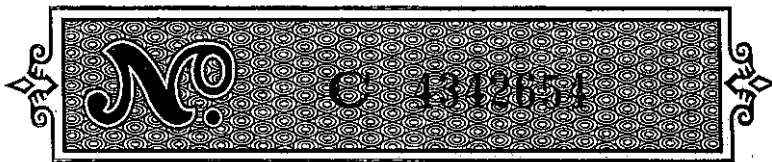
Mario Edilzar Ovalle de León

LICENCIADO

Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento
27 (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así
28 como la ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Base Legal: Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de
29 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y
30 presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por la Autoridad Superior
31 correspondiente. Base legal: artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de
32 cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía
33 de conservación de obra. Base legal: artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La
34 municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el contratista no presenta la garantía de
35 Conservación de Obra dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de la Obra. b) Si el contratista no presenta la
36 constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción la Obra objeto del presente
37 contrato. c) Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato. d) Si el contratista
38 no cumple con el pago de salarios, prestaciones laborales cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cualquier
39 otro pago a sus trabajadores al que legalmente estuviera obligado. e) Si el emisor de la fianza de cumplimiento se declarara en
40 quiebra o insolvente cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país, en un plazo de cinco (5) días a partir
41 de esa fecha el contratista deberá reemplazarla por una fianza de otro emisor. **B) Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier
42 suma por concepto de anticipo, el contratista, constituirá garantía mediante fianza a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango
43 del departamento de Quetzaltenango, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la
44 medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total
45 amortización. Base Legal: artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y siete (57) del
46 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga
47 en cada pago. Base Legal: artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se
48 calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir
49 en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y acuerdos de Trabajo extra en los cuales no se
50 haya otorgado anticipo. Base Legal: Artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

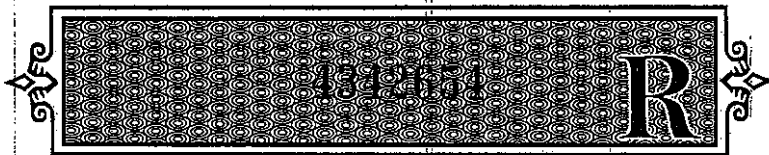
Nº 432696

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

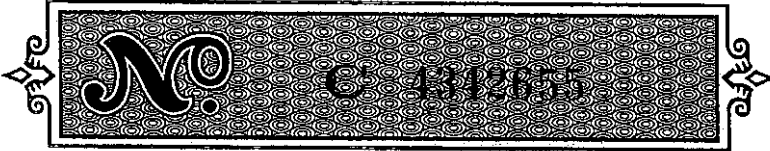
1 concluir el plazo contractual original, el Supervisor extenderá una certificación donde conste el saldo del anticipo pendiente de
 2 amortizar, para que el contratista gestione el endoso de reducción de la fianza. Base Legal: artículo cincuenta y siete (57) del
 3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza se hará efectiva en el caso de comprobarse que la empresa
 4 contratada ha dado al anticipo un destino distinto a la ejecución de la obra objeto del contrato. **C) Garantía de Conservación de**
 5 **Obra:** Cuando la Obra esté por finalizar el contratista deberá presentar la póliza de fianza de conservación de obra dentro de los
 6 veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. BASE LEGAL: artículo
 7 57 Bis al acuerdo gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista responderá
 8 por la conservación de la obra, cuando la misma esté terminada, mediante fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango,
 9 departamento de Quetzaltenango, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que
 10 le sean imputables, y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha
 11 de la recepción de la obra, la fianza de conservación de la obra deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del
 12 valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. El vencimiento de tiempo de responsabilidad de
 13 dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra no exime al contratista de las responsabilidades por
 14 destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción de la
 15 obra. Base legal: Artículo: sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza se hará efectiva por cualquier
 16 falla o desperfecto que apareciere en la Obra imputable al contratista durante la vigencia de la misma. **D) Garantía de Saldos**
 17 **deudores:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores. Para garantizar el pago
 18 de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar
 19 fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original
 20 del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la
 21 recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará ésta fianza. Base Legal: Artículo
 22 sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas mencionadas anteriormente deberán formalizarse
 23 mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en Guatemala. En las
 24 Fianzas debe consignarse el nombre completo del contratista o Representante Legal. Base Legal: Artículo sesenta y nueve (69)
 25 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** Por el incumplimiento de las



Mario Edilzar Ovalls de León
 LICENCIADO
 Mario Edilzar Ovalls de León.
 ABOGADO Y NOTARIO



26 obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato la Municipalidad de Quetzaltenango podrá hacer efectivas las
27 fianzas por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **VIGESIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL**
28 **CONTRATO:** La municipalidad de Quetzaltenango con base en el informe escrito, de los porcentajes de avance del proyecto,
29 presentado por el Supervisor Municipal nombrado para la supervisión del presente evento, podrá rescindir el contrato sin
30 responsabilidad alguna de su parte, de manera unilateral dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración
31 judicial, haciendo efectiva la fianza correspondiente, desde el momento que el contratista incurre en cualquiera de los siguientes
32 postulados: **A)** No cumple con la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado; **B)** En caso de evidente negligencia del
33 contratista en el cumplimiento del presente contrato. **C)** Si el contratista no presentare las fianzas en el momento oportuno, a que
34 está obligado conforme al presente contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado,
35 Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Y el Reglamento de la Ley de
36 Contrataciones del Estado, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno. **D)** Si el contratista es condenado en sentencia firme
37 a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus derechos en
38 beneficio de sus acreedores. **E)** Si el contratista, sin aprobación por parte del Supervisor, variare las especificaciones técnicas
39 descritas en el presente contrato. **F)** Por incumplimiento del contratista, de cualesquiera de las estipulaciones del presente
40 contrato. **G)** Si el Contratista, no cumple con proveer suficiente mano de obra, maquinaria, equipo o materiales para asegurar que
41 terminará la obra en el plazo convenido; **H)** No realiza los trabajos conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta
42 de nuevo satisfactoriamente los trabajos rechazados, en el plazo que para el efecto se señaló; **I)** Interrumpe injustificadamente los
43 trabajos, después de vencidos los diez (10) días para solicitar la suspensión que le otorga el artículo 43 del Reglamento de la Ley
44 de Contrataciones del Estado; **J)** Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otro que
45 afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos
46 contratados; **K)** No empleare en la obra la cantidad y calidad de los materiales, equipo estipulados; **L)** Sea declarado en quiebra;
47 **M)** Por vencimiento del plazo, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que no se hubiere
48 acordado prorroga alguna; **N)** Si el contratista cede el contrato principal a otros. Base legal: artículo 1581 del Código Civil.
49 Procediéndose de la siguiente forma: se notificará al contratista, para que se comparezca a la Empresa Municipal "Aguas de
50 Xelajú", en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiéndose prorrogar sola una vez dicha reunión por el mismo plazo, de no



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 432697

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 presentarse se tendrá por agotada la vía administrativa, y por consentida la rescisión o resolución del presente contrato.

2 adjuntándose el conocimiento del hecho, con las firmas del Supervisor y el Director General de la Empresa Municipal "Aguas de

3 Xelajú" o quien haga sus veces, con copia de la notificación legalmente realizada. I). Se enviarán a la autoridad superior de la

4 Municipalidad de Quetzaltenango, para emisión de asunto respectivo donde resolverán, volverán las cosas al estado en que se

5 hallaban, antes de la presente celebración. II). los avances si los hubieran, serán justipreciados, ya sea para pagarlos o para que

6 el contratista devuelva el valor de los no prestados. III). La Municipalidad de Quetzaltenango, se reserva el derecho de iniciar las

7 reclamaciones por daños y perjuicios, durando la presente acción en un plazo de un año, después de resuelta la rescisión. Base

8 legal artículo 1585 del Código Civil. IV). Aprobar la resolución unilateral del contrato, facultando al Gerente General Municipal,

9 para que otorgue la escritura correspondiente. V). Verificación o actualización de fianzas según corresponda. VI). Otros puntos

10 según la naturaleza del caso. En este caso el Contratista, renuncia expresamente cualquier reclamación a su favor, y la

11 Municipalidad de Quetzaltenango, elevará un nuevo evento, para finalizar la obra, en beneficio de la población quezalteca, esto

12 dependerá de las circunstancias de la obra, si la resolución fuese por mutuo consentimiento, el contratista no podrá reclamar

13 daños y perjuicios, y se procederá a realizar el informe final y se deducirán responsabilidades si las hubiere. **VIGÉSIMA OCTAVA:**

14 **DE LA MATRIZ DE RIESGOS:** Es la que se incorpora dentro de las Bases del presente evento, la cual grafica claramente los

15 Riesgos de la Presente Contratación que incluye los siguientes: **CLASE DE RIESGO: I. FINANCIEROS: a) Riesgo Financieros**

16 **en el presupuesto:** Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones, cabe la posibilidad de

17 la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la asignación presupuestaria que el gobierno central le

18 da a la Municipalidad; Así mismo el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden trabajos

19 extras) que lleven implícito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista además si llega a

20 sobre pasar el cuarenta por ciento (40%) será necesario un nuevo contrato: **b) Riesgo financiero en la empresa oferente:** Falta

21 de liquidez en el contratista o la empresa contratada: **c) Riesgo financiero en los costos:** Se pueda presentar una fluctuación

22 de precios en los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos. **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) El**

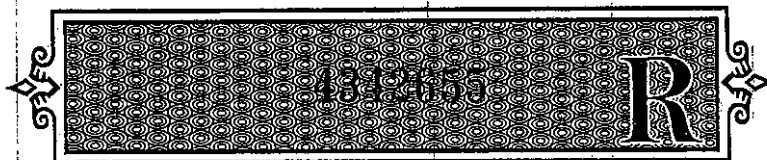
23 **formulador, el Departamento de Presupuesto y la Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad**

24 **financiera y presupuestaria para su ejecución; b) La Junta de recepción, apertura y adjudicación del proyecto, verifica la capacidad**

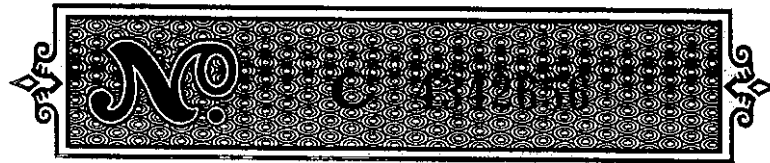
25 **económica del contratista con base en la constancia emitida por el registro general de adquisiciones del estado, -RGAF- y a los**



LICENCIADO
Munio Ediluz Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 estados financieros que se solicitan en las bases de cada proyecto; asimismo el Supervisor municipal, controlará que el contratista
27 cumpla con la compra de los materiales indispensables en la construcción de la obra; c) El artículo número siete (7) de la Ley de
28 Contrataciones del Estado, establece que en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en este contrato en particular
29 no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para este rubro,
30 por tal razón el oferente debe mantener los costos ofertados, derivado a que el contrato es relativamente corto en su tiempo de
31 ejecución; **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por
32 ciento(20%); **II) OPERACIONALES:** a) **Riesgos operacionales imprevistos:** Se relacionan con la posibilidad de que el monto
33 de la inversión no sea acorde para cumplir el objeto del contrato, o sea necesaria la ampliación del plazo contractual. Así mismo
34 pueden presentarse imprevistos en campo y que no son previsibles al formular el proyecto, estos pueden modificar inevitablemente
35 el mismo sin que sea causa imputable a las partes, o bien puede haber escases de materia prima en el mercado. b) **Riesgos**
36 **operacionales laborales:** Siempre existirán riesgos relativos a la estabilidad laboral de las personas en una entidad privada,
37 como también en una entidad pública y, los motivos pueden ser innumerables y muchas veces inevitables; c) **Riesgos**
38 **operacionales políticos:** Estos se derivan de los cambios que puedan sufrir las políticas gubernamentales, así como el sistema
39 de gobierno municipal y pueden causar impacto en la ejecución y cumplimiento del contrato. **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL**
40 **RIESGO. a)** El contratista verificará el monto con el que se cuenta para la ejecución del proyecto, así como el tiempo en el que se
41 está comprometiendo a cumplir con la ejecución y, es necesario que esté al tanto de los acontecimientos que a diario se presentan,
42 para evitar cualquier tipo de dificultad que pueda entorpecer el curso normal de la ejecución del proyecto; b) El contratista cumplirá
43 a cabalidad los contratos laborales que tiene con sus empleados con base a la normativa laboral vigente, para evitar
44 inconvenientes y dificultades en la ejecución de la obra; así también la unidad ejecutora, velará por la estabilidad laboral del
45 personal adecuado para desarrollar actividades eficaces y eficientes. c) La unidad ejecutora en cumplimiento a la normativa de
46 SEGEPLAN, busca que al momento de darse cambios en las políticas gubernamentales, así como en el sistema de gobierno
47 municipal, no se afecte la ejecución de los proyectos que se han formulado de manera multianual, por lo que cuenta con el personal
48 adecuado que da seguimiento a tales procesos. **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Contratista ochenta por ciento
49 (80%) Municipalidad veinte por ciento(20%); **III) LEGALES:** a) **Riesgos legales contractuales:** Los incumplimientos a los plazos
50 establecidos en el contrato y que conllevan la ejecución de las fianzas; b) **Riesgos legales administrativos:** La falta de



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 432698

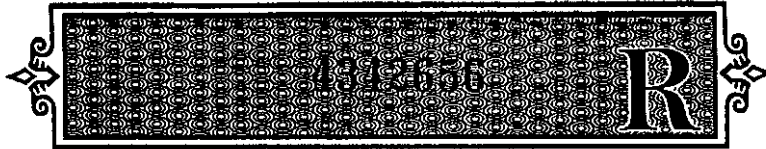
QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 cumplimiento a los diversos instrumentos ambientales, dictámenes y todo documento que tenga carácter vinculante y que el
 2 contratista este incumpliendo MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) En la municipalidad de Quetzaltenango a través
 3 de diversas dependencias que se encargan de velar por el cumplimiento de los que establecen las leyes, se revisa periódicamente
 4 el desarrollo de lo establecido en los contratos, con la finalidad de que el gasto público, se realice con toda la transparencia y
 5 eficiencia del caso; b) El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del
 6 expediente administrativo del proyecto. **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Contratista ochenta por ciento (80%)
 7 Municipalidad veinte por ciento(20%). **BASE LEGAL:** Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 8 **VIGESIMA NOVENA: DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos
 9 relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA: REQUISITO DE PRECALIFICACIÓN:** El señor **FRANCISCO ALEJANDRO**
 10 **FRANCO PUAC**, en la calidad con que actúa, para que pueda participar en la presente colización, deberá estar inscrito en el
 11 Registro de Precalificados correspondiente. Base Legal. Artículo setenta y seis (76) de la Ley de Contrataciones del Estado.
 12 **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** el señor **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, en la
 13 calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en
 14 el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
 15 Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando
 16 ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el
 17 sistema de Guatecompras. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Quetzaltenango
 18 podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por
 19 negligencia evidente del contratista, para ejecutar la obra objeto del presente contrato, b) por el vencimiento del plazo salvo
 20 constancia de caso fortuito o fuerza mayor, c) Por rescisión acordada entre las partes. El señor **FRANCO ALEJANDRO FRANCO**
 21 **PUAC**, con la calidad con que actúa podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de
 22 Quetzaltenango incumpliere sin razón justificada en la cancelación del anticipo o en los pagos parciales correspondientes al
 23 avance físicos de la obra, a que se encuentra obligada, o incurre en negligencia al supervisar el proyecto a través de la persona
 24 designada para el efecto. **TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO**
 25 **PUAC**, en la calidad con que actúa, **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni él ni la empresa que representa se encuentran

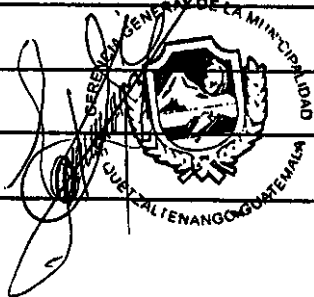


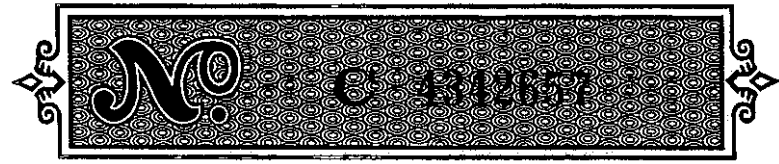
Mario Edilzar Ovalle de León

LICENCIADO
Mario Edilzar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO



26 comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de
27 Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de
28 Guatemala. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTO:** El señor FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC, en calidad de propietario
29 de la empresa contratada, responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa. **TRIGÉSIMA**
30 **QUINTA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento a este contrato, el señor FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC, en
31 la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por ciento (100%) del valor del contrato; reconociendo como título
32 ejecutivo suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la municipalidad de
33 Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA PRESCRIPCIÓN:** El Contratista queda
34 enterado que en los diferentes proyectos que ejecuta la Municipalidad de Quetzaltenango, a través de la Dirección Municipal de
35 Planificación, se establece que el plazo máximo con que cuentan las empresas contratistas para requerir el pago de algún adeudo
36 es de dos años a partir de la firma del presente contrato, por lo que de superar este lapso de tiempo se dará por finiquitado el
37 presente contrato y cualquier saldo deudor que pudiese existir. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para
38 el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente el señor FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC,
39 en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la
40 Municipalidad de Quetzaltenango. **TRIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes aceptan de manera expresa
41 el contenido íntegro del presente contrato en la calidad con la que cada uno comparece. Yo, el notario DOY FE: a) De todo lo
42 expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acredita la representación que se ejercita y los documentos de
43 identificación personal de los comparecientes; y, patente de comercio relacionada. c) Tuve a la vista las bases de cotización del
44 presente evento, d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; y e) De que los
45 comparecientes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo aceptan, ratifican y firman,
46 haciéndolo a continuación el infrascrito Notario que de todo lo relacionado, DOY FE. **-Testado-dos-Omitase.- En-**
47 **tre Líneas-tres-Léase-Tdo-NOVECINETOS-Omitase.-Entre Líneas-NOVECIENTOS-**
48 **Léase.**





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

[Handwritten signature]

REGISTRO

Nº 432699

1	
2	
3	ANTE MI: <i>[Signature]</i>
4	LICENCIADO <i>Mario Edilmar Ovalle de León</i> ABOGADO Y NOTARIO
5	

[Large handwritten signature]

Mario Edilmar Ovalle de León
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 02 de abril del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

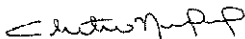
POLIZA No. 7068316

- Asegurado (Fiado): FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS

- Fecha de Emisión de la póliza: 02 de abril del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10212594 - 8467005



NO TE FALLA





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7068316

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), ANTE NOTARIO: AMILCAR CONTRADO RIVAS MONZÓN de fecha 15/03/2024
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01), QUETZALTENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	4 meses, contados a partir del acta de inicio.
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 59,850.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima; inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de abril del 2024

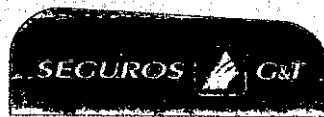
Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

1275

NT 480642



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones, o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

Guatemala, 02 de abril del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

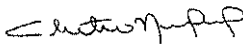
CLASE: C5

POLIZA No. 7068317

- Asegurado (Fiado): FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS
- Fecha de Emisión de la póliza: 02 de abril del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



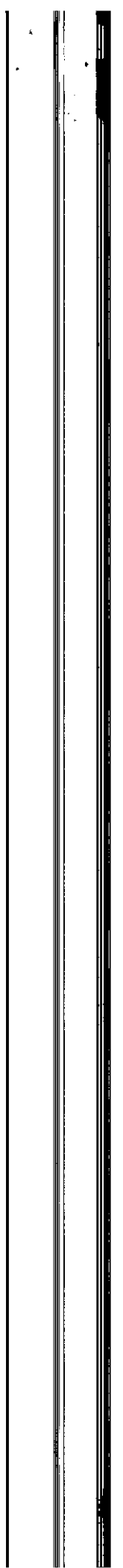
Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10212597 - 6467005



NO TE FALLA





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza de Anticipo

C5-7068317

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC. COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), ANTE NOTARIO: AMILCAR CONTRADO RIVAS MONZÓN de fecha 15/03/2024
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO FUENTES DE AGUA CIRCULACIÓN DEL PREDIO DEL POZO MECANICO LAS AMERICAS, UBICADO EN AVENIDA LAS AMERICAS Y DIAGONAL ONCE (11) ZONA UNO (01), QUETZALTENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	4 meses, contados a partir del acta de inicio.
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 119,700.00)

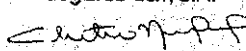
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de abril del 2024.

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nölck
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

026

NE 480641



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

NO SE PAGA

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en control, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) Guerra y Guerra Civil.

e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier otro documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al **FIADO** se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas: En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.